República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-88271184-APN-VOCIV#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Septiembre de 2026

Referencia: Sentencia de acumulación; Expte. Nros. EX-2025-134741675-APN-SGAI#TFN (y su acumulado EX-2025-134747640-APN-SGAI#TFN) y EX-2025-134751745-APN-SGAI#TFN; "RG 7 SAU s/Recurso de Apelación"

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

AUTOS Y VISTOS:

Los expedientes N° EX-2025-134741675-APNSGAI#TFN (y su acumulado EX-2025-134747640-APN-SGAI#TFN) y N° EX-2025-134751745-APN-SGAI#TFN, caratulados **"RG 7 SAU s/Recurso de Apelación"** en trámite ante las Vocalías de la 4ta. y 8va. Nominación de las Salas "B" y "C" -respectivamente-; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del expediente N° EX-2025-134741675-APN-SGAI#TFN (y su acumulado) en trámite ante la Sala "B", Vocalía de la 4ta. Nominación, se apeló la Resolución N° 233/2025 mediante la cual se determinó a la recurrente del asunto el Impuesto al Valor Agregado de los períodos fiscales 04/2019 a 09/2020, con más intereses resarcitorios, difiriendo la aplicación de la multa conforme el artículo 20 del Régimen Penal Tributario.

Que por su parte, en el expediente N° EX-2025-134751745-APN-SGAI#TFN en trámite ante la Sala "C", Vocalía de la 8va. Nominación, se apela la Resolución N° 232/2025 mediante la cual se determinó a la misma recurrente el Impuesto a las Ganancias —salidas no documentadas— de los períodos fiscales 05/2019 a 04/2020, con más intereses resarcitorios, difiriendo la aplicación de la multa conforme el artículo 20 del Régimen Penal Tributario.

Al respecto, cabe precisar que los ajustes discutidos encuentran su origen en la fiscalización llevada a cabo en la O.I N° 2.136.726 en el marco de la cual se impugnaron las operaciones concertadas por la firma recurrente con los proveedores Electrowiber S.R.L., Raúl Flores Lucana, Sierraymar Movimientos S.A.S.,

Desarrollos y Servicios del Sur S.A. y Tutelkan S.A., que fueron caracterizados como apócrifos por la administración tributaria.

Que, por lo merituado, en las mencionadas causas existen premisas de hecho comunes que tornan procedente la acumulación propuesta por la Sala “C” mediante la Providencia de Sala de fecha 30 de abril de 2026 (*vide* IF-2026-43641371-APN-VOCVIII#TFN) recaída en el expediente N° EX-2025-134751745-APN-SGAI#TFN, ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal - Res. N° 91/2023-.

Por ello, **SE RESUELVE**:

1. Acumular el expediente EX-2025-134751745-APN-SGAI#TFN caratulado “RG 7 SAU s/Recurso de Apelación” al expediente EX-2025-134741675-APNSGAI#TFN y su acumulado EX-2025-134747640-APN-SGAI#TFN, de igual caratula.

2. Hacer saber a los profesionales intervinientes en el expediente EX-2025-134751745-APN-SGAI#TFN, que las sucesivas presentaciones deberán realizarlas únicamente en el expediente N° EX-2025-134741675-APN-SGAI#TFN, toda vez que, con motivo de la acumulación dispuesta en el punto precedente, el expediente N° EX-2025-134751745-APN-SGAI#TFN será enviado a la guarda temporal para su posterior archivo.

3. Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, procédase a la acumulación ordenada en el punto 1 de la presente resolución.

Regístrese, notifíquese, pasen los citados expedientes a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a sus efectos y fecho, vuelvan a la Vocalía de la 4º Nominación para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Jose Luis Perez
Date: 2026.09.10 13:15:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Perez
Vocal
Vocalía V Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Pablo Alejandro Porporatto
Date: 2026.09.10 15:17:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Armando Magallon
Date: 2026.09.10 16:19:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Armando Magallon
Vocal
Vocalía IV Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.10 16:19:45 -03:00